

III. Otras disposiciones

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

RESOLUCION de la Dirección General de Servicios por la que se hace público haberse dispuesto se cumpla en sus propios términos la sentencia que se cita.

Ilmo. Sr.: De orden del excelentísimo señor Ministro Subsecretario se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, la sentencia dictada por la Sala Quinta del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 17.411, promovido por don Augusto Goyanes Sotelo, contra Ordenes de esta Presidencia del Gobierno, sobre reclamación por el recurrente de determinadas cantidades como Fiscal de Tasas de Cádiz, en cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«Fallamos: Que desestimando la causa de inadmisibilidad alegada por el señor Abogado del Estado al amparo del apartado b) del artículo 82 de la Ley de la Jurisdicción, y desestimando igualmente el recurso entablado por don Augusto Goyanes Sotelo, contra la Orden ministerial de la Presidencia del Gobierno de 27 de abril de 1965, que denegó la reposición contra acuerdo de dicha Presidencia de 24 de marzo del mismo año, desestimatorio del recurso de alzada contra la resolución de la Comisión Liquidadora de Organismos de 19 de diciembre de 1964, denegatoria de los abonos de cantidades reclamadas por el recurrente como Fiscal de Tasas de Cádiz, debemos declarar y declaramos, por ser conforme a derecho, la confirmación de la resolución recurrida, sin hacer expresa declaración sobre costas.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de noviembre de 1966.—El Director general, José María Gamazo.

Ilmo. Sr. Presidente de la Comisión Liquidadora de Organismos.

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 23 de noviembre de 1966 por la que se habilita un punto de costa en la margen izquierda del río Odiel, en Huelva, para operaciones de carga y descarga y despacho de mercancías en el muelle de «Fertilizantes de Iberia, S. A.».

Ilmo. Sr.: Vista la instancia presentada por «Fertilizantes de Iberia, S. A.», en la que solicita la habilitación de un punto de costa en la margen izquierda del río Odiel, en Huelva, para operaciones de carga y descarga y despacho en régimen de importación, exportación y cabotaje, a través del muelle construido por la misma y para el servicio exclusivo del movimiento de sus mercancías;

Resultando que en fecha 5 de octubre de 1963 ha sido autorizada por el Ministerio de Obras Públicas la ocupación de la zona marítimo-terrestre correspondiente para la construcción del muelle citado;

Resultando que en cumplimiento de lo establecido en el artículo tercero de las Ordenanzas de Aduanas se han recabado los informes de la Delegación de Hacienda, Administración Principal de Aduanas, Jefatura de Obras Públicas, Comandancia de la Guardia Civil, Comandancia de Marina y Cámara de Comercio, Industria y Navegación, todos los cuales son favorables a la concesión de la habilitación que se pretende;

Yistos el artículo tercero y apéndice primero de las Ordenanzas de Aduanas y los informes anteriormente citados;

Considerando que se trata de la habilitación de un punto de costa de quinta clase autorizado para la carga y descarga en régimen de importación, exportación y cabotaje de mercancías propias del movimiento de la Empresa solicitante en el muelle construido frente a las plantas industriales de la misma, con uso de las tuberías e instalaciones apropiadas para que las opera-

ciones puedan realizarse por procedimiento idóneo de descarga directa, en su caso, la naturaleza de los productos.

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por V. I., acuerda habilitar como punto de costa de quinta clase el emplazamiento del muelle de «Fertilizantes de Iberia, S. A.», en la margen izquierda del río Odiel, en Huelva, para el despacho en régimen de importación, exportación y cabotaje de las mercancías destinadas o procedentes de su factoría, con utilización de los elementos de que está dotado el mismo.

Los despachos se realizarán con intervención y documentos de la Aduana de Huelva y bajo la vigilancia del resguardo afecto a la misma, siendo de cuenta de la Empresa solicitante el abono de dietas y gastos de locomoción que reglamentariamente procedan, debiendo la misma proveer de los elementos necesarios para la realización de los despachos.

Queda autorizado el Administrador de la Aduana de Huelva para dictar las normas y prevenciones que estime procedentes para la debida salvaguardia de los intereses del Tesoro en las operaciones que se realicen.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de noviembre de 1966.—P. D., Luis Valero.

Ilmo. Sr. Director general de Aduanas.

ORDEN de 20 de diciembre de 1966 por la que se declaran valores de cotización calificada las acciones emitidas por «Motor Ibérica, S. A.».

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta fecha 17 del actual formulada por la Bolsa de Barcelona en orden a que se declaren valores de cotización calificada las acciones emitidas por «Motor Ibérica, S. A.», acompañando certificado acreditativo de los índices de frecuencia y de volumen de contratación alcanzados por dichas acciones en la citada Bolsa durante los dos últimos años transcurridos.

Este Ministerio, en atención a que según los referidos antecedentes concurren en los mencionados títulos los requisitos exigidos por la Orden ministerial de 28 de noviembre último («Boletín Oficial del Estado» del día 30), ha resuelto que las acciones emitidas por «Motor Ibérica, S. A.», se incluyan entre los valores que gozan de la condición de cotización calificada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de diciembre de 1966.

ESPINOSA SAN MARTIN

Ilmo. Sr. Director general del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas.

ORDEN de 20 de diciembre de 1966 por la que se declaran valores de cotización calificada las acciones emitidas por el «Banco de Bilbao, S. A.».

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta fecha 15 del actual formulada por la Bolsa de Bilbao en orden a que se declaren valores de cotización calificada las acciones emitidas por el Banco de Bilbao, acompañando certificado acreditativo de los índices de frecuencia y de volumen de contratación alcanzados por dichas acciones en la citada Bolsa durante los dos últimos años transcurridos.

Este Ministerio, en atención a que según los referidos antecedentes concurren en los mencionados títulos los requisitos exigidos por la Orden ministerial de 28 de noviembre último («Boletín Oficial del Estado» del día 30), ha resuelto que las acciones emitidas por el «Banco de Bilbao» se incluyan entre los valores que gozan de la condición de cotización calificada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de diciembre de 1966.

ESPINOSA SAN MARTIN

Ilmo. Sr. Director general del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas.